

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11, del mes de Agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M., se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución     , Auto X), No. 132-0107, de fecha 9 de junio, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 055410325065, usuario Sage Alberto Giraldo Parra, y se desfija el día 18, del mes de Agosto, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Ramirez E.  
Nombre funcionario responsable

Aldair Ramirez E.  
firma



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>132-0107-2017</b>
Bede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	09/06/2017
Hora:	13:55:14.3...
Folios:	

### AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, la Resolución 1164 de 2002 y la Resolución Interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Oficio 132-0283 del 25 de julio de 2016 se realizaron unos requerimientos ambientales a los señores JORGE ALBERTO GIRALDO PARRA y GILBERTO GIRALDO, con ocasión de la queja ambiental SCQ-132-0784 del 08 de junio de 2016 en la que se denuncia el vertimiento de aguas residuales a la carretera veredal de la vereda El Salto del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que en atención al control y seguimiento que ejerce la Corporación se realizó el informe técnico 132-0160 del 31 de mayo de 2017, en el cual se logró establecer que aunque los usuarios no cumplieron con el requerimiento de construir una planta de tratamiento en el predio, la vivienda en mención se encuentra desocupada desde hace ocho meses, por lo que no se está generando contaminación con descargas residuales o sus olores, ni se observó otro tipo de afectación ambiental.

Que en mérito a lo anterior se:

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR de manera definitiva el expediente 055410325065, de conformidad con lo plasmado en el informe técnico 132-0160 del 31 de mayo de 2017, realizado por la Corporación, el cual hace parte integral de la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INFORMAR a los señores JORGE ALBERTO GIRALDO PARRA y GILBERTO GIRALDO que no podrán reanudar las acciones que fueron objeto de la queja, so pena de verse sometido a procedimientos sancionatorios de carácter ambiental y que en caso de habitar nuevamente esta vivienda deben construir los sistemas de tratamiento respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** RECOMENDAR a la Administración Municipal de El Peñol que exija por parte de la Oficina de Planeación la licencia de construcción y los permisos de saneamiento respectivos, en caso de que esta vivienda sea habitada nuevamente.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Vigencia desde: F-03-65/V-04  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

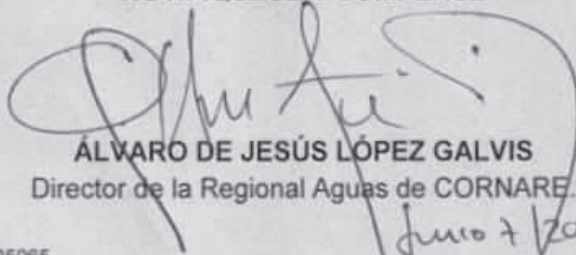
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985128.  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 80  
Porcía Nariño: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29

**ARTÍCULO CUARTO:** ENVIAR copia del presente acto administrativo a la Oficina de Planeación y la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de El Peñol, Antioquia para su conocimiento y competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores JORGE ALBERTO GIRALDO PARRA y GILBERTO GIRALDO, con domicilio principal en la vereda El Salto del municipio de El Peñol, Antioquia, 100 mts antes de la finca cafetera conocida como La Garrucha.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director de la Regional Aguas de CORNARE.

*Junio 7 / 2017*

Expediente: 055410325065  
Asunto: Queja ambiental  
Técnico: Henry Marín  
Proyectó: Laura García M.  
Fecha: 07 de junio de 2017